

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE Y LA ASOCIACIÓN DE DIMINUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS DE MOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA O SON DO REGUEIRO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO ADAPTADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU**

Santiago de Compostela a 23 de junio de 2026

**REUNIDOS**

De una parte, Fabiola García Martínez, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdade, en su condición de conselleira de Política Social e Igualdade, nombrada por el Decreto 44/2024, del 14 de abril, en uso de las facultades que le atribuye en el artículo 34 de la Ley 1/1983 del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, del 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, del 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, del 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdade y en el establecido en el Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia, del 27 de marzo de 1991.

De otra parte, Camilo Grandal Pérez, actuando en nombre y representación de la Asociación de Diminuidos Físicos e Psíquicos de Mos (ASODIFISI), con NIF G36161214 y domicilio en la carretera de Puxeiros, nº 189, 36417 Torroso, Mos (Pontevedra), en su condición de presidente de la Junta Directiva, según resulta de la documentación acreditativa aportada, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.** Las Administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en la Ley

9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI del Título preliminar así como el Acuerdo del Consejo de la Xunta del 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público mediante Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda del 8 de abril de 1991.

**Segundo.** La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia que se desarrolla mediante la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

**Tercero.** La Consellería de Política Social e Igualdade, a través de la Dirección Xeral de Maiores e Atención Sociosanitaria, según lo establecido en el Decreto 42/2024, del 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 139/2024, del 20 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdade, tiene entre sus funciones y competencias impulsar, planificar, coordinar y evaluar el conjunto de las actuaciones de la Consellería de Política Social e Igualdade en materia de bienestar destinadas a la atención de las personas mayores, en aplicación de la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, y de la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

En el marco de esas competencias están comprendidas las actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de la atención prestada en los centros, mediante la modernización, adaptación funcional y refuerzo de las instalaciones y equipamientos necesarios para favorecer una atención más adecuada, segura y eficiente para las personas usuarias.

Cuarto. La Asociación de Diminuídos Físicos e Psíquicos de Mos (ASODIFISI) es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actuaciones en los ámbitos de la discapacidad, la familia y las personas mayores. Figura inscrita en el Rexistro Único de Entidades Prestadoras de Servizos Sociais con el número E-273.

La entidad es titular del Centro de Día O Son do Regueiro, situado en la carretera de Puxeiros, nº 189, 36417 Torroso, Mos (Pontevedra), autorizado por la Xunta de Galicia. El centro atiende actualmente 48 personas usuarias, mayoritariamente personas mayores, así como personas menores de 65 años con importantes limitaciones de movilidad.

Quinto. ASODIFISI presentó una memoria de proyecto para la adquisición de un vehículo eléctrico adaptado destinado a la prestación del servicio de transporte de las personas usuarias del Centro de Día O Son do Regueiro.

El centro presta un servicio diario de transporte mediante ocho rutas activas para los desplazamientos entre los domicilios y el centro, así como para salidas sociales y actividades de participación comunitaria. Una parte significativa de las personas usuarias presenta movilidad reducida o utiliza silla de ruedas, por lo que resulta necesario disponer de un vehículo accesible y adaptado.

Sexto. La actuación tiene por finalidad adquirir una furgoneta 100 % eléctrica adaptada para el transporte de personas con movilidad reducida, con una capacidad máxima de hasta nueve plazas, incluida la persona conductora, y con configuración flexible para personas sentadas y usuarias de silla de ruedas.

El vehículo contará con suelo y espacio interior accesibles, elementos de acceso adaptados, sistema de anclaje homologado para sillas de ruedas y los demás equipamientos necesarios para garantizar la seguridad, la accesibilidad y la correcta prestación del servicio. La actuación permitirá mejorar la asistencia regular al centro, reducir el aislamiento social y favorecer la autonomía personal y la permanencia de las personas usuarias en su entorno habitual.

**Séptimo.** La concesión directa de la subvención se justifica por la concurrencia de razones de interés público y social que dificultan la promoción de un procedimiento de concurrencia pública, en los términos previstos en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, del 8 de enero.

El interés social de la actuación deriva de la necesidad de garantizar el acceso efectivo al centro de día de las personas con movilidad reducida. La disponibilidad de un transporte adaptado resulta esencial para mantener la continuidad de la atención, facilitar la participación comunitaria y evitar situaciones de aislamiento o exclusión vinculadas a las dificultades de desplazamiento.

Asimismo, la singularidad de la actuación viene determinada por su vinculación directa con el Centro de Día O Son do Regueiro y con las necesidades concretas de sus 48 personas usuarias. ASODIFISI es la entidad titular y responsable del servicio, dispone del personal y de la organización necesarios para gestionar las rutas y garantiza la adscripción del vehículo a la finalidad social que fundamenta la subvención.

**Octavo.** El proyecto que se financia mediante este convenio se inscribe en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, con la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y con la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deben

proporcionar las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes de dicho plan.

Noveno. La actuación objeto de este convenio se integra en el componente 22, inversión C22.I1, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en concreto en el proyecto nº 1 "Transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos", recogido en el anexo I del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la recuperación y Resiliencia, del 27 de agosto de 2021.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención pública de la Consellería de Política Social e Igualdade a ASODIFISI para financiar la adquisición de un vehículo eléctrico adaptado destinado al servicio de transporte de las personas usuarias del Centro de Día O Son do Regueiro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

##### **SEGUNDA. Actuaciones subvencionables**

Constituye la actuación subvencionable la adquisición, adaptación, matriculación y entrega de un vehículo 100 % eléctrico destinado al transporte de las personas usuarias del Centro de Día O Son do Regueiro, situado en la carretera de Puxeiros, nº 189, 36417 Torroso, Mos (Pontevedra).

El vehículo deberá cumplir las condiciones técnicas, de accesibilidad y seguridad recogidas en el anexo I. Incluirá la adaptación para el transporte de personas con movilidad reducida, los sistemas homologados de acceso y anclaje para sillas de ruedas y los demás elementos necesarios para su puesta en servicio.

##### **TERCERA. Gastos subvencionables**

Serán subvencionables los gastos derivados de la actuación prevista en la cláusula segunda, siempre que respondan de manera indubitable a su naturaleza y se realicen dentro del plazo de ejecución previsto en este convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, con carácter previo,

como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

El impuesto sobre el valor añadido tendrá la consideración de gasto subvencionable únicamente cuando sea efectivamente soportado por ASODIFISI y no sea susceptible de recuperación ni de compensación, conforme a la normativa tributaria aplicable. En caso de que el IVA sea recuperable o compensable, no tendrá la consideración de gasto elegible y no podrá financiarse con cargo a los fondos procedentes del MRR.

#### **CUARTA. Compromisos de ASODIFISI**

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, son obligaciones de ASODIFISI:

- a) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y someterse a las actuaciones de comprobación que la Consellería de Política Social e Igualdade, a través de la Dirección Xeral de Maiores e Atención Sociosanitaria, pueda requerirle para la debida justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines de este convenio, a las de control financiero que corresponden a la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas.
- b) Asimismo, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 11.c) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y 14.c) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de comprometerse al cumplimiento del resto de las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley 9/2007, del 13 de junio.
- c) Ejecutar íntegramente la actuación subvencionada en los términos previstos en este convenio, cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención y asumir los compromisos derivados de ella. El incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en este convenio y en la normativa aplicable.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas, así como la realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

control competentes, tanto autonómicos como estatales o europeos, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases establecidas en este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), será preceptiva la conservación de dicha documentación durante un período de 5 años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.
- i) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación y información relacionada con las actividades objeto del proyecto y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdade", con su respectivo logotipo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, del 8 de enero.
- k) Cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- l) Aceptar la cesión de datos a las Administraciones públicas implicadas en los términos indicados en el Anexo III.
- m) Presentar la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), en los términos indicados en el Anexo IV.
- n) Etiquetado verde y digital: en aplicación de los artículos 2.2.b) y 4 de la Orden HFP/1030/2021, del

29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, deberán preverse medidas para cumplir el compromiso de etiquetado verde y digital previsto para cada componente en el PRTR, con base en el Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero. La presente actuación se encuadra en el componente 22, inversión C22.I1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones de etiquetado verde y digital que resulten de aplicación a la actuación subvencionada, de conformidad con la normativa reguladora de dicho plan.

- o) Ejecutar la actuación de conformidad con la exigencia del MRR relativa al cumplimiento del principio horizontal de «no causar un perjuicio significativo», definido en el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero, respecto de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, y definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento de taxonomía de la UE.

Esta actuación se encuadra en la inversión C22.I1 y, por tanto, la entidad beneficiaria deberá garantizar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente durante la adquisición, utilización y final de la vida útil del vehículo.

- En particular, el vehículo será de propulsión exclusivamente eléctrica y de cero emisiones directas durante su uso.
  - La batería y los componentes eléctricos deberán cumplir la normativa europea y estatal aplicable en materia de seguridad, sustancias restringidas, durabilidad, gestión de residuos, reutilización y reciclaje.
  - Al final de su vida útil, el vehículo, la batería y sus componentes se entregarán a gestores autorizados para su reutilización, valorización o reciclaje, conforme a la normativa vigente.
  - Como mecanismo de verificación, deberá aportarse la ficha técnica del vehículo, el certificado de características, la documentación de la adaptación y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos ambientales y de accesibilidad aplicables.

p) Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con los fondos de la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.

- q) Desarrollar la actuación subvencionada teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de servicios sociales, atención a las personas mayores y atención a las personas en situación de dependencia, en aplicación de la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, y de la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

2. La realización de la actuación subvencionable se ajustará a las siguientes premisas:

- a) Adquirir y poner en servicio el vehículo eléctrico adaptado en los términos previstos en este convenio y conforme al anexo I.
- b) Destinar el vehículo al transporte de las personas usuarias del Centro de Día O Son do Regueiro y a las actividades sociales y comunitarias vinculadas al centro.
- c) Mantener el vehículo adscrito a la finalidad subvencionada durante el período legalmente exigible y garantizar su correcta utilización, mantenimiento, conservación y aseguramiento.
- d) Justificar la adquisición mediante la presentación de la factura, el justificante de pago, el permiso de circulación, la ficha técnica, la documentación de la adaptación y las demás pruebas de su efectiva puesta en servicio.
- e) No enajenar, ceder ni destinar el vehículo a una finalidad distinta sin autorización previa y expresa del órgano concedente.

#### **QUINTA. Vigencia, plazo de ejecución y justificación**

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 16 de noviembre de 2026.

No obstante, los gastos correspondientes a las inversiones vinculadas a las actuaciones relacionadas en el anexo I, realizados y pagados por la entidad beneficiaria desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026, también podrán ser subvencionados a su amparo.

En todo caso, el plazo de justificación total de la subvención finalizará el día 16 de noviembre de 2026.

#### **SEXTA. Condiciones económicas**

1. La Consellería de Política Social e Igualdade financiará la actuación objeto de este convenio por un importe máximo de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.312E.780.1, código de proyecto 2025 00162, en la que existe crédito adecuado y suficiente para esta finalidad.

El coste definitivo de la actuación será el que resulte de la solicitud y valoración de las ofertas presentadas y de la posterior adquisición del vehículo, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en este convenio.

ASODIFISI asumirá con fondos propios la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el coste final de la actuación, así como los incrementos de coste y los gastos que no tengan la consideración de subvencionables. En ningún caso la subvención podrá superar el coste real y efectivamente justificado de la actuación.

2. Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero. El libramiento se efectuará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria en las siguientes condiciones:

- a) La Consellería de Política Social e Igualdade podrá abonar anticipadamente a ASODIFISI la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €), equivalente al 50 % del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio, con el fin de facilitar la ejecución de la actuación subvencionada.
- b) El importe restante se abonará una vez presentada y comprobada la justificación de la actuación subvencionada, en los términos previstos en este convenio.
- c) El empleo de la cantidad abonada anticipadamente deberá justificarse mediante la documentación prevista en este convenio con carácter previo al pago final.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías por los pagos anticipados, al amparo de lo dispuesto en los artículos 65.4.h) y 67 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla actuaciones de acción social.

### **SÉPTIMA. Justificación y control**

La actividad y los gastos que puedan ser subvencionables deben justificarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 11/2009, del 8 de enero. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención, con indicación expresa de la adquisición, adaptación y puesta en servicio del vehículo y de su adecuación a lo previsto en el anexo I.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos y inversiones de la actividad, con la identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior junto con la documentación acreditativa del pago.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a), salvo aquellos casos en los que las bases reguladoras de la subvención tengan prevista su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, deba solicitar la entidad beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de diferentes proveedores y con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los suministren o presten, o que el gasto se haya realizado con anterioridad a la firma del convenio y dentro del período que este comprende.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En cuanto a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y para cumplir con la obligación de identificación del perceptor final prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, la Consellería de Política Social e Igualdade, a través de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria, podrá consultar mediante los medios electrónicos disponibles los datos incluidos en los documentos que se indican a continuación, elaborados por las Administraciones públicas, salvo oposición expresa de la entidad beneficiaria, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

1. NIF de la entidad.

2. DNI o NIE de la persona representante.
3. Domicilio fiscal de la persona jurídica.
4. Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
5. Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
6. Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
7. Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En caso de imposibilidad de obtener los citados datos, podrá solicitarse a la entidad beneficiaria la presentación de los documentos correspondientes.

d) En relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente, deberá aportarse la ficha técnica del vehículo, la documentación de la batería y de sus componentes, así como la declaración o certificación del fabricante o proveedor sobre el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

Deberá aportarse también la documentación acreditativa de que el vehículo es de propulsión exclusivamente eléctrica y de cero emisiones directas, así como el compromiso de entrega del vehículo y de la batería a gestores autorizados al final de su vida útil.

e) Declaración de todas las ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación, tanto aprobadas o concedidas como pendientes de resolución, procedentes de cualquier Administración pública o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados dentro del período de ejecución previsto en este convenio.

#### **OCTAVA. Fraude, corrupción y conflicto de intereses**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecerán mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este convenio podrá poner dichos hechos en

conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, del 6 de abril, del citado servicio, a través del canal habilitado en la web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Asimismo, la Xunta de Galicia pone a disposición de la ciudadanía un canal de denuncias sobre irregularidades o conductas fraudulentas, con sede en el Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIACI). El enlace al canal de denuncias es el siguiente: <https://transparencia.xunta.gal/canle-denuncias>

Estos canales garantizan el anonimato de la persona denunciante.

La Consellería de Política Social e Igualdade actuará de conformidad con lo establecido en el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y en el Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Consellería de Política Social e Igualdade que se encuentren vigentes.

-<https://ficheros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riesgos-medidas-antifraude-gal.pdf>

-<https://ficheros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/plan-antifraude-politica-social-gal.pdf>

La entidad beneficiaria actuará de conformidad con su sistema interno de prevención de riesgos de gestión, fraude, corrupción y conflicto de intereses, así como con las obligaciones establecidas en este convenio y en la normativa del PRTR.

Este sistema le permitirá garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo relativo a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Al tratarse de un convenio con una entidad beneficiaria determinada y ya conocida, se aplica el régimen general de conflicto de intereses de la Orden HFP/1030/2021.

No obstante, los procedimientos de concesión de subvenciones que puedan llevarse a cabo en virtud de este convenio estarán sometidos al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses regulado en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, del 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero. La normativa reguladora de las subvenciones vinculadas al PRTR deberá recoger una cláusula del siguiente tenor:

«ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN QUE EJECUTAN EL PRTR

Este procedimiento de subvención está sujeto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, del 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, el órgano competente para la concesión de la subvención podrá solicitar a los solicitantes de la ayuda la información sobre su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esta información y así lo indique mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero dicha información deberá aportarse al órgano concedente en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán custodiados adecuadamente de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través de MINERVA, el responsable de la operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de intereses, indicando, en lugar del solicitante de la ayuda, los titulares reales obtenidos por el órgano competente para la concesión de la subvención».

### **NOVENA. Compatibilidad**

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que vaya a desarrollar la entidad beneficiaria de la subvención.

El Reglamento Financiero de la Unión Europea y el Reglamento del MRR amparan la complementariedad de los distintos fondos y prohíben la doble financiación de los mismos gastos. En particular, el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 establece que las reformas e inversiones financiadas con el MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. La prevención de la doble financiación constituye, por tanto, un principio transversal de obligatoria consideración en la ejecución del PRTR.

## **DÉCIMA. Información básica sobre protección de datos personales**

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Reglamento general de protección de datos.

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por la Xunta de Galicia - Consellería de Política Social e Igualdade, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio, que comprende verificar los datos y documentos que aporte la entidad interesada para comprobar su exactitud, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basará en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como en el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, y, en concreto, en la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre; de la Ley 9/2007, del 13 de junio; de la Ley 39/2015, del 1 de octubre; de la Ley 1/2016, del 18 de enero, y de la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, y esta circunstancia se reflejará de conformidad con la normativa aplicable.

En cuanto a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.

Como destinatarias, los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado, a través de la sede electrónica

de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información pueden consultarse en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

ASODIFISI será responsable del tratamiento de los datos y de los consentimientos de las personas interesadas, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre. Tratará los datos con las finalidades y usos exclusivamente necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado a través de este convenio, por lo que no podrán utilizarse para un fin distinto. Los datos personales a los que tenga acceso no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016.

La entidad exigirá, tanto al personal propio como a aquel personal voluntario que participe en el proyecto, un compromiso de confidencialidad sobre aquellos datos a los que tengan acceso por su participación en el proyecto.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes. Esta comisión, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones subvencionadas a través del presente convenio. No obstante, todas las cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como con el reintegro y la determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la conselleira de Política Social e Igualdade.

La Comisión estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdade y dos personas representantes de ASODIFISI, designadas por quienes representen a cada una de las partes, así como por sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las representantes de la Administración, designada por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, así como quien asuma su suplencia, será una persona adscrita a la

dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria, designada por la persona titular de la presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado, la comisión se someterá a las cláusulas del presente convenio y al régimen establecido en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Modificación del convenio**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la presente concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
2. Requerirá autorización previa y expresa del órgano concedente cualquier modificación sustancial de la actuación subvencionada, incluida la sustitución de los bienes inicialmente previstos por otros de funcionalidad equivalente.

#### **DÉCIMA TERCERA. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas**

El presente convenio tendrá carácter administrativo y se regirá, en cuanto a sus efectos, por lo establecido en sus cláusulas; por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, así como por la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Respecto de la financiación con fondos europeos, se regirá por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, del 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado el 16 de junio de 2021 mediante Decisión de Ejecución del Consejo; la Ley 9/2021, del 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia; la Orden

HFP/1030/2021, del 29 de septiembre; la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, Reglamento Financiero.

Según establece el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las partes que intervienen en este convenio están sometidas a las actuaciones de control que puedan ejercer la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdade, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra ellos cabrá recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no fuera expreso, podrá interponerse recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para la persona solicitante y otras posibles interesadas, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

A estos efectos, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

#### **DÉCIMA CUARTA. Causas de resolución y efectos de la misma**

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que lo regulan.
- La aplicación de los fondos percibidos a fines distintos de los que motivaron su concesión.
- El transcurso del plazo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, procediendo, en su caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de resolución del convenio, la Consellería de Política Social e Igualdade podrá exigir a la entidad

el reintegro de las cantidades aportadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a los efectos se estará a lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, del 1 de octubre.

#### **DÉCIMA QUINTA. Comunicación, divulgación y publicidad**

El presente convenio será objeto de publicidad y inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación e inscripción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, del 18 de enero; en el artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Según la cláusula novena de la Resolución del 11 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR, los firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como a hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del convenio financiado, de acuerdo con lo establecido en el «Manual de imagen institucional de la Administración General del Estado».

Adicionalmente, los firmantes harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de

conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero, y con el Manual de marca del PRTR elaborado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

Deberá cumplirse también lo establecido en materia de comunicación, información y publicidad en la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial lo previsto en su artículo 9. En particular, deberá tenerse en cuenta la información recogida en el apartado de identidad visual de la web del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, y el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha de la firma digital.

**Por la Consellería de Política Social e Igualdade**

**Por la Asociación de Diminuídos Físicos e Psíquicos de Mos (ASODIFISI)**

La conselleira

El presidente

Fabiola García Martínez

Camilo Grandal Pérez

## ANEXO I

Actuación. Adquisición de un vehículo eléctrico adaptado para el Centro de Día O Son do Regueiro

La actuación tiene por finalidad financiar la adquisición y puesta en servicio de un vehículo 100 % eléctrico adaptado para el transporte de las personas usuarias del Centro de Día O Son do Regueiro, con el objeto de garantizar la accesibilidad, la continuidad de la atención y la participación social de las personas con movilidad reducida.

El vehículo será una furgoneta eléctrica adaptada para personas con movilidad reducida. Incluirá los sistemas homologados de acceso y anclaje para sillas de ruedas, la matriculación, los gastos de preentrega y los demás elementos necesarios para su utilización efectiva en el servicio de transporte del centro.

Partida	Concepto	Fondos MRR	Aportación ASODIFISI	Partida
Adquisición de vehículo eléctrico adaptado	Adquisición de una furgoneta 100 % eléctrica, adaptada para personas con movilidad reducida, sistemas de acceso y anclaje homologados, matriculación, preentrega y puesta en servicio	50.000,00 €	Diferencia entre el importe de la subvención y el coste final de la actuación	Adquisición de vehículo eléctrico adaptado

## ANEXO II. Memoria descriptiva

### I. Identificación de la entidad y del centro

La actuación subvencionada será ejecutada por la Asociación de Diminuídos Físicos e Psíquicos de Mos (ASODIFISI), con NIF G36161214 y inscripción en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales número E-273. El vehículo quedará adscrito al Centro de Día O Son do Regueiro, situado en la carretera de Puxeiros, nº 189, 36417 Torroso, Mos (Pontevedra).

El centro atiende actualmente 48 personas usuarias. Una parte significativa presenta movilidad reducida o utiliza silla de ruedas, por lo que precisa de un servicio diario de transporte adaptado para acceder al recurso en condiciones de igualdad.

### II. Relación entre las necesidades detectadas y la inversión

La necesidad concreta deriva de la existencia de ocho rutas diarias para los desplazamientos domicilio-centro-domicilio y de la necesidad de realizar salidas sociales y de participación comunitaria. Las limitaciones de movilidad de las personas usuarias hacen imprescindible disponer de un vehículo accesible, seguro y adaptado.

La adquisición de la furgoneta eléctrica permitirá prestar el servicio con sistemas homologados de acceso y anclaje para sillas de ruedas. También permitirá reducir las emisiones directas asociadas a los desplazamientos y reforzar sostenibilidad ambiental del transporte del centro.

La inversión se vincula directamente a la continuidad del servicio de centro de día, a la accesibilidad universal, a la atención centrada en la persona y a la permanencia de las personas usuarias en su entorno comunitario.

### III. Mejoras previstas

- Garantizar la asistencia regular de las personas usuarias al Centro de Día O Son do Regueiro.
- Mejorar la seguridad y la accesibilidad de los desplazamientos de las personas con movilidad reducida.
- Facilitar el transporte de personas usuarias de silla de ruedas mediante sistemas homologados de acceso y anclaje.
- Reducir el aislamiento social y favorecer la participación en actividades sociales y comunitarias.
- Incorporar un vehículo de cero emisiones directas al servicio de transporte del centro.
- Contribuir a la modernización y sostenibilidad de la red de cuidados de larga duración.

### ANEXO III

Don/Doña....., DNI....., como representante de la Asociación de Diminuídos Físicos e Psíquicos de Mos (ASODIFISI), con NIF G36161214 y domicilio fiscal en la carretera de Puxeiros, nº 189, 36417 Torroso, Mos (Pontevedra), como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos procedentes del PRTR que participa como titular del proyecto de adquisición de un vehículo eléctrico adaptado destinado al servicio de transporte de las personas usuarias del Centro de Día O Son do Regueiro, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad y inclusión” y Inversión I1 “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología” (proyecto nº 1 de la Comunidad Autónoma de Galicia, “Transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos”), declara conocer la normativa que es de aplicación y, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «d) a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, solicitar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- i. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- ii. Una lista de medidas para la ejecución del proyecto en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 253 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta que accede a la cesión y tratamiento de los datos para los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., ..... De ..... de 202.....

Fdo. ....

Cargo: .....

#### **ANEXO IV**

Don/Doña....., DNI....., como representante de la Asociación de Diminuídos Físicos e Psíquicos de Mos (ASODIFISI), con NIF G36161214 y domicilio fiscal en la carretera de Puxeiros, nº 189, 36417 Torroso, Mos (Pontevedra), como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos procedentes del PRTR que participa como titular del proyecto de adquisición de un vehículo eléctrico adaptado destinado al servicio de transporte de las personas usuarias del Centro de Día O Son do Regueiro, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad y inclusión” y Inversión I1 “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología” (proyecto nº 1 de la Comunidad Autónoma de Galicia, “Transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos”),

#### **DECLARA**

Primero. Que la entidad que representa manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y que adoptará las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando, si procede, a las autoridades competentes los incumplimientos observados.

Segundo. Que se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente, de acuerdo con el principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente, en la ejecución de las actuaciones financiadas al amparo de este convenio.

Asimismo, se compromete a cumplir el condicionado específico DNSH aplicable a la inversión C22.I1, en los siguientes términos:

El vehículo será de propulsión exclusivamente eléctrica y de cero emisiones directas durante su uso. La batería y los componentes eléctricos cumplirán la normativa aplicable en materia de seguridad, sustancias restringidas, durabilidad, gestión de residuos, reutilización y reciclaje. Al final de su vida útil, el vehículo y la batería serán entregados a gestores autorizados para su tratamiento adecuado.

Tercero. Que manifiesta que no incurre en doble financiación y que, si procede, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

..... De ..... de 202.....

Fdo. ....

Cargo: .....